



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	902	Fecha:	31 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SANTANA PEREZ ANGELICA
NIT o CC:	
Predio Numero:	010200730020000
Dirección Del Inmueble:	C 12 7B 56 In
Dirección De Cobro:	C 12 7B 56 In

8134
101 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **SANTANA PEREZ ANGELICA** -, quien (es) no se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. , es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200730020000, ubicado en C 12 7B 86 In , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSÓ
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 902 del 31 de julio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S.BOMBEAR	SALUD	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1980	8.00	24,500	196	1,462	0	4	0	0	0	0	1,662
1981	8.00	24,500	196	1,421	0	4	0	0	0	0	1,621
1982	8.00	24,500	196	1,381	0	4	0	0	0	0	1,581
1983	8.00	27,000	216	1,477	0	4	0	0	0	0	1,697
1984	8.00	55,000	440	2,919	0	9	0	0	0	0	3,368
1985	8.00	63,000	504	3,239	0	10	0	0	0	0	3,753
1986	8.00	74,000	592	3,683	0	12	0	0	0	0	4,287
1987	8.00	84,500	676	4,066	0	14	0	0	0	0	4,756
1988	8.00	104,000	832	4,832	0	17	0	0	0	0	5,681
1989	8.00	127,000	1,016	5,691	0	20	0	0	0	0	6,727
1990	8.00	156,000	1,248	6,730	0	250	0	0	0	0	8,231
1991	8.00	190,000	1,520	7,387	0	304	0	0	0	0	9,711
1992	8.00	249,000	1,992	9,926	0	330	0	0	0	0	12,316
1993	4.00	744,000	2,976	14,061	0	0	0	0	0	0	17,037
1994	4.00	901,000	3,604	16,283	0	0	0	0	0	0	19,888
1995	4.00	1,062,000	4,248	18,318	0	0	0	0	0	0	22,566
1996	4.00	1,243,000	4,972	20,415	0	0	0	0	0	0	25,387
1997	8.00	1,467,000	11,736	45,766	0	0	0	0	0	0	57,502
1998	13.00	1,702,000	22,128	80,577	0	0	0	0	0	0	102,705
1999	13.00	1,957,000	25,441	87,401	0	0	382	0	5,088	0	118,312
2000	13.00	1,957,000	25,441	82,193	0	0	763	0	5,068	0	113,445
2001	13.00	1,984,000	25,752	77,965	0	0	774	0	5,158	0	109,689
2002	13.00	2,053,000	26,549	75,170	0	0	801	0	5,338	0	107,998
2003	13.00	2,125,000	27,525	72,108	0	0	829	0	5,525	0	106,067
2004	13.00	2,219,000	28,947	69,346	0	0	865	0	5,789	0	104,827
2005	12.00	2,330,000	27,360	64,330	0	0	559	0	5,592	0	98,441
2006	12.00	2,435,000	28,220	58,186	0	0	584	0	5,844	0	93,834
2007	12.00	2,532,000	30,384	53,063	0	0	608	0	6,077	0	90,132
2008	12.00	2,633,000	31,556	45,225	0	0	632	0	6,319	0	83,772
2009	12.00	2,765,000	33,180	37,129	0	0	664	0	6,636	0	77,509
2010	12.00	2,848,000	34,176	29,607	0	0	684	0	6,835	0	71,302
2011	12.00	2,933,000	36,060	22,755	0	0	720	0	7,200	0	66,675
2012	12.00	3,024,000	38,000	12,874	0	0	760	0	0	0	51,634
TOTALES			479,637	1,037,434	0	1,050	9,825	0	78,489	0	1,606,232

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 305 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	